

LO TERCERO. VN REAL.
OS DE MIL SETECIEN-
OS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

D. Nicolasa, D. Condoia, y D. Theresa Pacheco, y Mananigue
hermana, en la mejor fama y derecho parecemos ante V. S. y
on de decimos q. somos Dueños y poseedores de una Casa Arquiana q. esta
frente del Colegio Seminario de S. Thoribio, la q. tenemos alquilada
a Man. de Espinosa, p. el precio de treinta, y cinco pesos cada mes, p.
las relaciones de amistad, y en exaragos q. nos hizo D. Pedro Mananigue
que nro. Pio Dueño que fue de esta Casa, y que habiendo fallecido a otro
Espinosa contemplando que su Testamentaria se obligase en corto
tiempo no alteramos el precio de su arrendamiento, pero siendone
perjudicial su demora, y teniendo quien nos da de esta Casa, p.
el precio de quarenta pesos anuales. afiansandolos a nra. satis-
faccion, y libras de la pensiones de procuratay emperados, y comp. nra.
de Cantanilla, cūq. como dueños absolutos, y legitimos, podiamos
pagar a nro. tnenor de esta Casa p. el precio q. nos pareciere conveniente.
Respecto de hallarse esta Administrandose p. D. Valentin de Arzabache
en calidad de Albacea o Depositario de los bienes del Excmo.
Espinosa, p. no perjudica esta Testamentaria, sea de servir V. S.
de mandar q. el referido Depositario nos satisfaga las dhas. quarenta
ta pesos mensales p. su arrendamiento q. de la Anticipo en q. se
arrendo en sus principios libras de la pensiones de procuratay, o
que la devoque dentro del termino q. V. S. fuere servido a per-
cible, p. tanto.

V. S. pedimos, y suplicamos que en fuerza de lo que llevamos expuesto
se sirva mandar se notifique al dho. Valentin Arzabache

CA- 301
CAS 96
POC 1465
f 1

